



RESOLUCIÓN No. **A** 0009

**Augusto Barrera Guarderas**  
**Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** de conformidad a lo dispuesto en los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y artículo el 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** los artículos 53 y 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, para el ejercicio de sus funciones y competencias que le corresponden;
- Que,** el artículo 73 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos son regímenes especiales de gobierno de nivel cantonal y ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales;
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal planificar, junto con otras instituciones y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respeto a la diversidad;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, planificar junto con otras



RESOLUCIÓN No.

A 0009

instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respeto a la diversidad;

- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el afán de contribuir a la formulación y ejecución de los planes de desarrollo de las parroquias rurales, ha asignado en el presupuesto del ejercicio 2011, recursos constantes en la partida presupuestaria 78.01.04 Gobiernos Autónomos Descentralizados, para gastos administrativos y para financiar las fiestas de parroquialización y actividades culturales, según certificación presupuestaria emitida por el Director Metropolitano Financiero mediante oficio No. DMF-P-811 de 17 de febrero de 2011;
- Que,** el Gobierno autónomo descentralizado Municipal constituye el nexo más próximo de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales; y, como tal contribuye a la gestión de las juntas parroquiales; y,
- Que,** mediante oficio No. 254 S.G., el Presidente de la Asociación de Juntas Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, solicita al señor Alcalde Metropolitano, continúe el apoyo económico para el año 2011; incorporándose esa petición al Plan operativo y presupuestario del año 2011, aprobado por el Concejo Metropolitano.

**En usos de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República y artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que a través de la Dirección Metropolitana Financiera, transfiera a las Juntas Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, el valor de UN MILLON 00/100 DOLARES (US \$1.000.000,00), para el ejercicio de sus competencias.



RESOLUCIÓN No.

A 0009

**Artículo 2.-** La participación del valor establecido en el artículo precedente, será distribuida para las 33 parroquias de la siguiente forma: 70% en forma igualitaria a las 33 parroquias y el 30% sobre la base de expansión demográfica establecida por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del año 2001, conforme consta en el cuadro anexo a esta Resolución. El 70% de la asignación presupuestaria se transferirá en el mes de marzo, y el 30% restante en el mes de agosto de cada año respectivamente.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que a través de la Dirección Metropolitana Financiera, transfiera a las Juntas Parroquiales Rurales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el valor de TRESCIENTOS TREINTA MIL DOLARES (US 330.000,00), que pasarán a los presupuestos de cada Junta para financiar acciones culturales y las fiestas de parroquialización.

**Artículo 4.-** En lo que corresponde al valor establecido en el artículo precedente, la asignación presupuestaria se la distribuirá en forma igualitaria a las 33 parroquias, esto es \$10.000,00 para cada una, valores que serán destinados exclusivamente para acciones culturales y festividades de parroquialización, mismos que deben ser transferidos en su totalidad en el mes de marzo de cada año.

**Artículo 5.-** En relación con las Festividades de Parroquialización de cada Parroquia Rural, las mismas deberán enmarcarse en lo lineamientos que buscan apostar en el Desarrollo Cultural Local, en las siguientes líneas:

- Diversas e Interculturales
- Incluyentes
- Solidarias
- Que promuevan a los Artistas locales y nacionales
- Que revitalicen las expresiones Culturales locales
- Que sean seguras y sin excesos
- Responsables
- Que promuevan las potencialidades locales a través del turismo
- Desconcentradas
- Que impulsen procesos de capacitación, difusión e investigación cultural
- Que respondan a los planes de desarrollo rural



## RESOLUCIÓN No. **A** 0009

**Artículo 6.-** Los valores asignados a los Gobiernos Parroquiales mediante esta Resolución pasarán a ser parte de sus respectivos presupuestos, cuyo control financiero y fiscal corresponde a los Organismos de Control del Estado.

**Artículo 7.-** Los Presidentes y Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, deberán dar fiel cumplimiento a lo que establece el artículo 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, que dispone que es deber de todos los niveles de gobierno, formular los presupuestos participativos anuales articulados a los planes de desarrollo, el incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

**Artículo 8.-** Los Presidentes y Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, entregarán a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación, un informe detallado de la utilización de los recursos económicos transferidos, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, que dispone que las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, están obligadas a rendir cuentas.

**Artículo 9.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, definirá los mecanismos y herramientas para la formulación de los planes de ordenamiento territorial, articulados con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y en ese marco, coordinarán con las juntas parroquiales para garantizar que los recursos asignados sean utilizados para esos fines.

En caso de incumplimiento del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, el Municipio de Quito dejará sin efecto el apoyo económico, referido en los artículos 1 y 3 de este instrumento.

**Artículo 10.-** Cuando en la Juntas Parroquiales Rurales, existan problemas internos que impliquen imposibilidad legal del ejercicio de sus funciones, los recursos económicos que estaban destinados a ese gobierno Parroquial, serán transferidos a la Administración Zonal correspondiente para su ejecución.



RESOLUCIÓN No. **A** 0009

**Disposición derogatoria.-** Deróguese la Resolución No. A0004 de 2 de febrero 2010.

**Disposición Final.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

**ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** Distrito  
Metropolitano de Quito, 30 MAR 2011

**EJECÚTESE**

**Dr. Augusto Barrera Guarderas**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZON:** Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 MAR 2011. **-LO CERTIFICO.-** Distrito Metropolitano de Quito, 31 MAR 2011

**Abg. Patricia Andrade Baroja**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



A 0009

## ANEXO ÚNICO

ZONA	PARROQUIA	POBLACION	Transferencia 70%	Transferencia 30%	Total a Transferirse
ELOY ALFARO	LLOA	1,431	21.212	1.006	22.218
	TOTAL	1,431	21.212	1.006	22.218
NORTE	PUELLARO	5.722	21.212	4.024	25.236
	PERUCHO	786	21.212	552	21.764
	CHAVEZPAMBA	865	21.212	608	21.820
	ATAHUALPA	1.866	21.212	1.312	22.524
	SAN JOSE DE MINAS	7.485	21.212	5.262	26.474
	NAYON	9.693	21.212	6.816	28.028
	ZAMBIZA	2.944	21.212	2.070	23.282
	GUAYLLABAMBA	12.227	21.212	8.596	29.808
TOTAL	41.588	169.696	29.240	198.936	
CALDERON	CALDERON (CARAPUNGO)	84.848	21.212	59.658	80.870
	LLANO CHICO	6.135	21.212	4.314	25.526
	TOTAL	90.983	42.424	63.972	106.396
LA DELICIA	NONO	1.753	21.212	1.232	22.444
	POMASQUI	19.803	21.212	13.924	35.136
	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	19.816	21.212	13.932	35.144
	CALACALI	3.626	21.212	2.550	23.762
	NANEGALITO	2.474	21.212	1.740	22.952
	NANEGAL	2.560	21.212	1.800	23.012
	GUALEA	2.121	21.212	1.492	22.704
	PACTO	4.820	21.212	3.390	24.602
TOTAL	56.973	169.696	40.060	209.756	
TUMBACO	CUMBAYA	21.078	21.212	14.820	36.032
	TUMBACO	38.498	21.212	27.068	48.280
	PUENBO	10.958	21.212	7.704	28.916
	PIFO	12.334	21.212	8.672	29.884
	TABABELA	2.277	21.212	1.600	22.812
	YARUQUI	13.793	21.212	9.698	30.910
	CHECA	7.333	21.212	5.156	26.368
	EL QUINCHE	12.870	21.212	9.050	30.262
TOTAL	119.141	169.696	83.768	253.464	
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	23.584	21.212	16.582	37.794
	CONOCOTO	53.137	21.212	37.362	58.574
	GUANGOPOLO	2.284	21.212	1.606	22.818
	ALANGASI	17.322	21.212	12.180	33.392
	LA MERCED	5.744	21.212	4.038	25.250
	PINTAG	14.487	21.212	10.186	31.398
TOTAL	116.558	127.272	81.954	209.226	
<b>TOTAL</b>		<b>426.674</b>	<b>700.000</b>	<b>300.000</b>	<b>1.000.000</b>

Fuente Población: INEC, Censo de Población y Vivienda 2001

Elaborado por: Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana